



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1564

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso d) y se adiciona el inciso e), recorriéndose en su orden el subsecuente inciso de la fracción VI del artículo 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 114 BIS. ...**

I. a la V. ...

VI. ...

a) al c) ...

d) Se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género;

e) Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales; y

f) Las demás causas previstas en esta Constitución y las causas expresamente establecidas en la Ley.

VII. a la IX. ...

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán y, en su caso, adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1564

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 03 de junio de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ  
VICEPRESIDENTE.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
SECRETARIA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
SECRETARIA.